nron. Ho demos en ella Cumplido todo lo en
dho Juntual Ydemas Cumplim.to todos
vros dhos autos Ydilixencias libremente a vos
el dho mi al Caldemas Jabuelta nuestros
jurisdicon alguna Ydeden
dho el sabor Juez que lleva dicho Ybrim
dez mercader Cavallero Ygananciero Vecino de Cor
doua que esta presente Ydeclaro por
la ora Ydenga entera Ydundo efecto Dque
se executen asi todas Sus Dichos delas Refe
ridas Ciudades Villas Ylugares de la dha Juris
dicion Real Señorio Jabadengo de todos de
Cargenos que demas parte les empara y en
guilos ejecutados. Ycondenados Ycon costas Costas
Dque para Lacordo en Cabildo Real de Cinco de
dentro Junio 02 dos abos el mi Dn Caldemas
ior Juez Ycorregidor en forma que al cabo
Comunga que ay el dho Cabildo Cantidad fha en Cor
Ydedhos adhos Dnuevedhos del Cmde sept.
denil Ochocientos Veinte Y quatro años = Ecol
Rey = Pormandado del Rey nuestro Señor
Dn Diego de Morales Velasco _____
Ante Dn Lamilo de Rosano escrio dhos del Cmde
Hombre denil Ochocientos Veinte Y quatro